



MOCIÓN PARA LA CORRECTA GESTIÓN Y SUFICIENTE DOTACIÓN DE RECURSOS DE LA GUARDIA URBANA DE L'HOSPITALET

ATENDIDO que, según el Barómetro de LA OPINIÓN PÚBLICA DE L'Hospitalet 2017, los ciudadanos consultados, ante la pregunta: ¿Cuál considera que es el principal problema de la Ciudad de L'Hospitalet? estiman, por este orden, que los problemas que más acucian a la Ciudad son: la limpieza (24%), la inmigración (20,2%) y la seguridad (20%).

Es evidente la interrelación entre diversos problemas que la ciudadanía destaca como principales: suciedad (24%), incivismo (14,1%), dejadez estado de las calles (6,2%), etc. para determinar la sensación de inseguridad que aprecia la ciudadanía de L'Hospitalet, con independencia de las cifras reales de victimización.

Que las cifras reales de infracciones penales, recogidas el Balance de Criminalidad del Tercer Trimestre 2018 (de enero a septiembre), publicado por el Ministerio del Interior, de conformidad con los datos remitidos por todos los cuerpos y fuerzas de seguridad, apunta a un incremento de las infracciones penales en L'Hospitalet de Llobregat del 3,7% (en Cataluña el incremento es del 13%). De estos datos se desprende una disminución en el número de delitos asociados a ataques contra los bienes (robos con fuerza o violencia) e indemnidad física de las personas (disminución de delitos graves y menos graves de lesiones). Como dato extraordinariamente preocupante, resaltar el repunte de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual, agresión sexual con penetración y resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que en este trimestre han sufrido un incremento respecto al año 2017, del 75,9%.



constitución

INFRACCIONES PENALES REGISTRADAS EN CCAAs, PROVINCIAS, ISLAS, CAPITALES Y LOCALIDADES CON POBLACIÓN SUPERIOR A 30.000 HABITANTES

(Datos de Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Ertzaintza, Mossos d'Esquadra, Policía Foral de Navarra y cuerpos de Policía Local que facilitan datos al Sistema Estadístico de Criminalidad)

Datos pendientes de consolidar

Municipio de Hospitalet de Llobregat (L')	Acumulado enero a septiembre		
INDICADORES DE CRIMINALIDAD	2017	2018	Var 18/17
5.-Delitos contra la libertad e indemnidad sexual	54	95	75,9
5.1.-Agresión sexual con penetración	11	24	118,2
5.2.-Resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual	43	71	65,1

Y, en cualquier caso, el contraste de los datos relativos a los años 2013 a 2018, muestran la ruptura de una tendencia (disminución progresiva del número de delitos los años 2013, 2014 y 2015) que se invierte al alza desde el año 2016, alcanzando este trimestre de 2018 la cota más alta del sexenio que sirve de referencia.



En Hospitalet de Llobregat se han cometido 12.046 infracciones penales hasta el último trimestre



Que la problemática de la percepción de inseguridad por parte de la ciudadanía de L'Hospitalet, con independencia de los datos estadísticos reales de victimización, es un grave problema que afecta al bienestar psicológico de la población de nuestra Ciudad, al poder provocar "una respuesta emocional de nerviosismo o ansiedad al delito o símbolos que la persona asocia al delito" (K. Ferraro).

ATENDIDO que, como hemos manifestado, la percepción de inseguridad está relacionada con la constatación (ésta real) de la degradación física y/o social en el Barrio (suciedad, roturas, pintadas, borrachos, pandillas...) y la falta de suficiente presencia policial en las calles.

Que la Guardia Urbana de nuestra Ciudad, en el marco de las competencias que tiene legalmente atribuidas, es un referente para la ciudadanía en la solución de las posibles problemáticas que afectan a su vida cotidiana.

Que hemos tenido conocimiento de unos hechos que no solo no ayudan a mejorar la percepción de seguridad de la ciudadanía sino que dan una pequeña idea de la falta de gestión eficaz, por no denominarla descontrol y desgobierno, de un Área tan importante como la de Seguridad Ciudadana y que han sido denunciados por miembros de la Guardia Urbana de este Ayuntamiento. Transcribimos textualmente la denuncia formulada por el Sindicato SPL-CME:

.../continua



1. *Mala gestión de los recursos:*

- a) *Compra de 20 motos eléctricas de 14.000€ cada una y 15 de ellas no se usan por falta de agentes en la calle”; es decir, están aparcadas de forma permanente 15 motos en Alfa30 (edificio calle Mediodía).*
- b) *Un número indeterminado de motocicletas con menos de 5000 km se han mandan a desballestar (desguace)*
- c) *La nueva uniformidad se entrega un año más tarde de lo previsto. Los agentes en prácticas de GU deben asistir en ropa deportiva durante las primeras semanas a la Academia de Policía. Posteriormente se les dota de una chaqueta de primavera para pasar todo el invierno”. En algunos casos se han entregado prendas de uniforme pertenecientes a otros agentes.*
- d) *No se pueden retirar vehículos abandonados en la vía pública por la mala gestión de los depósitos municipales, que están llenos de vehículos, donde algunos de los cuales llevan más de 10 años, sin que nadie se preocupe de solucionarlo. Se ha tenido que habilitar un descampado al aire libre para poder retirar los vehículos por infracción. Se da la paradoja que ante la falta de espacio para depositar los vehículos se ha optado, en supuestos de vehículos aparcados en vados o estacionamientos reservados, por enviar la grúa, engancharlo y mover el vehículo a un estacionamiento que no obstruyera ni perjudicara la normal circulación; en ocasiones se ha optado, desde central de mando, a contactar con el propietario para que moviera el vehículo y lo estacionara en un lugar permitido.*
- e) *Vehículos de hurto recuperados a los pocos días de denunciarlos se tarda meses en contactar con el propietario, con la consiguiente sobre ocupación de los depósitos.*

2. *Mala gestión de personal:*

- a) *Carencia de guardias en la calle, especialmente en los horarios de mayor conflictividad social (en todos los turnos del fin de semana).*
- b) *Se está permitiendo la desmembración de la unidad más importante en Seguridad Ciudadana, destinando a sus mandos a otros turnos (Se refiere la denuncia a la Unidad de intervención Yankee).*
- c) *Antes de la entrada en vigor de la Alerta Antiterrorista en nivel 4 prestaban servicio una patrulla (2 agentes), dos motos y dos agentes a pie **en cada barrio**. Hoy en día cuesta montar 5 o 6 patrullas **para toda la ciudad**. Incluso hay días en los que solo prestan servicio **3 patrullas** en toda la Ciudad.*
- d) *Los agentes en prácticas han prestado servicio sin formación y sin el equipamiento policial durante estas fiestas de Navidad, a pesar de encontrarnos en Alerta Antiterrorista Nivel 4.*
- e) *Es habitual que servicios ordinarios se atiendan con más de 2 horas de retraso, e incluso que no vaya ninguna patrulla, debido a la falta de efectivos en la calle. En muchas ocasiones la ficha correspondiente a la llamada se cierra como atendida cuando no ha habido rellamada reclamando el servicio de la Guardia urbana.*



- f) *No se permite a los agentes hacer controles de alcoholemia o de estupefacientes a los conductores, especialmente durante los fines de semana.*
- g) *Un vigilante no armado y sin formación custodia dependencias municipales, vehículos implicados en diligencias penales y un ARMERO durante las noches, a pesar de encontrarnos en Nivel 4 de Alerta Antiterrorista. Recordemos que los agentes depositan el arma en el armero una vez concluida su jornada laboral, por lo que, como mínimo están depositadas las armas de los agentes y mandos de los turnos de mañana y tarde (alrededor de 300 armas de fuego). A esto hay que añadir el armero de Víctor 0 (depósito de calle Glorias), en el que se depositan las armas de los 8 agentes asignados a dichas dependencias (como en el caso de la calle Mediodía, por las noches el depósito está custodiado por un vigilante privado).*
- h) *A pesar de la carencia de efectivos en la calle, se asignan diariamente 4 agentes fijos a la Unidad de Proximidad en la zona de los Bloques Florida, mañana y tarde, además de la unidad de paisano, con esa zona como prioridad, dejando a otros barrios de la ciudad sin presencia policial. Haciendo falta actuaciones policiales contra el incivismo, el consumo y tráfico de drogas, se prefiere dar una imagen simpática y cubrir el expediente ante los ciudadanos de esa zona en concreto". Esos efectivos (8 agentes uniformados en dos turnos, más los agentes de paisano) se han mantenido durante 2 meses; en la actualidad, los agentes uniformados se distribuyen en 2 en el turno de mañanas y 4 en el turno de tardes.*

En el escrito de denuncia de este Sindicato, se recuerda en varias ocasiones que nos encontramos en **Nivel 4 de alerta antiterrorista**. Como se refleja en la página web del Ministerio del Interior: "El Plan de Prevención y Protección Antiterrorista establece las directrices generales que, partiendo de un esfuerzo permanente en el ámbito preventivo, permitan asegurar la detección, seguimiento, análisis y evaluación continuada del riesgo de atentado terrorista, así como la puesta en marcha y coordinación de los dispositivos preventivos en caso necesario, entendidos éstos como el conjunto de acciones llevadas a cabo con anterioridad a que se materialice un atentado terrorista con el objetivo de evitar que se produzca".

Existen 5 niveles, **el actual (Nivel 4) es de riesgo alto de atentado terrorista**. Como la propia información detalla, las medidas de protección a adoptar están dirigidas a los siguientes objetivos:

- Instalaciones, redes, sistemas y equipos físicos y de tecnología de la información sobre las que descansa el funcionamiento de los servicios esenciales.
- Centros y organismos públicos u oficiales, así como cualesquiera otros activos, ya sean personas, bienes, servicios, tecnología de la información u otros intangibles, cuya destrucción, ataque o degradación suponga un daño importante conforme a la valoración ponderada de los siguientes criterios: daños a la vida humana, vulneración de derechos fundamentales, afectación al normal funcionamiento de las instituciones o de los sectores estratégicos, afectación al orden público o la convivencia, impacto público, social o simbólico y pérdidas económicas o patrimoniales".



ATENDIDO que a esta falta de gestión eficaz y eficiente de un Área tan importante como la de Seguridad Ciudadana hay que añadir otros problemas orillados o simplemente olvidados que no sólo afectan al incumplimiento obligaciones legalmente impuestas a este Consistorio, sino que abundan en la sensación de improvisación por parte de los responsables de la citada Área. A modo de ejemplo:

1-Incumplimiento del artículo 43 de la Ley 16/1991, de 1 de julio, de las Policías Locales. A día de hoy falta una regulación, mediante Reglamento, de la segunda actividad. Recordemos que este Reglamento tiene como objetivo hacer compatible los derechos del personal funcionario de la Guardia Urbana con los intereses generales de la organización, mediante la reasignación de efectivos del personal afectado (por razones de edad, enfermedad, disfuncionalidad física sobrevenida, etc.) a otros destinos acordes a su categoría profesional y en el que pueda desempeñar sus funciones profesionales adecuadamente.

Los Grupos municipales de la oposición fuimos convocados en dos ocasiones por el Gobierno municipal, en fechas 17/2/2016 y 14/11/2016. No hemos sabido nada más en relación a la elaboración del citado Reglamento de segunda actividad de Guardia urbana.

2- Incumplimiento parcial del Artículo 10 de la Ley 4/2003, de 7 de abril, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Cataluña.

En fecha 22/7/2014, se puso en conocimiento y el Pleno del Ayuntamiento se dio por enterado, de la aprobación del Plan Local de Seguridad de L'Hospitalet 2014-2017 (en adelante PLSLH). Estamos en el año 2019, a fecha de hoy no se ha puesto en conocimiento de este Plenario la aprobación de un nuevo Plan de seguridad local o la prórroga/adaptación/modificación del existente.

El PLSLH establece la creación, por parte de la Junta Local de Seguridad de L'Hospitalet, de un órgano permanente de trabajo, denominado: Grupo de trabajo del PLSLH, que deberá reunirse trimestralmente y, entre otras funciones, tiene la de: informar a la Junta Local de Seguridad sobre el grado de cumplimiento del PLSLH, la recopilación de los datos de los diferentes indicadores del PLSLH, apoyo en la redacción del informe anual a presentar por la Junta de Gobierno Local, etc. A riesgo de parecer incrédulos, estamos convencidos de que este Grupo de trabajo no ha realizado, si efectivamente se ha constituido, ninguna de las funciones atribuidas en el PLSLH.

A falta de una implementación real, un seguimiento y un análisis y evaluación del PLSLH, la "preocupación" del Gobierno municipal en relación a la Seguridad, viene explicitada en sendos "desiderátums" (las palabras sin concreción efectiva no dejan de ser meras "flatus vocis" o palabras vacías) en el Plan de Actuación Municipal 2016/2019, en cuya página 95, establecen:

"Planificaremos y adecuaremos los usos del espacio público a las diferentes necesidades de la ciudadanía y de la actividad económica de la ciudad. Nos emplearemos a fondo para garantizar la convivencia y la seguridad.



Desarrollaremos programas y proyectos de seguridad con un enfoque preventivo e inclusivo, con la implicación de la ciudadanía para la mejora de la cohesión social de los barrios.”

¿A qué programas y proyectos de seguridad se refiere el Gobierno municipal en el PAM? Estamos al final de una legislatura y la desidia del Gobierno municipal para encarar los problemas de seguridad, no sólo desde la perspectiva reactiva, sino desde una visión preventiva que implique de forma transversal los diferentes Servicios de este Ayuntamiento, ha sido nula.

3-Incumplimiento del art. 4.4.f) y g) de la Ley 4/2003, de 7 de abril, en la que se establece que la Alcaldía El artículo 10, también obliga a la Alcaldía a:

f) Informar al Pleno del ayuntamiento sobre el Plan local de seguridad, aprobado por la Junta Local de Seguridad.

g) Informar anualmente al Pleno del ayuntamiento sobre la aplicación e incidencias del Plan local de seguridad.

Respecto del Plan de Seguridad de L'Hospitalet 2014-2017, se informó al Pleno. Ante la caducidad temporal de dicho Plan, estamos a la espera de que se nos informe de la situación actual del Plan de Seguridad Local.

Respecto a los informes anuales sobre su aplicación e incidencias del Plan de Seguridad de L'Hospitalet, a este Plenario no ha llegado ningún informe anual sobre su aplicación o incidencias.

4-Incumplimiento del art. 9.7 de la Ley 4/2003, de 7 de abril, en el que se establece que:

“La junta local de seguridad debe reunirse en sesión ordinaria, convocada por el presidente o presidenta, con carácter trimestral. Una de las sesiones anuales debe ser plenaria y deben ser invitados a la misma los vocales no permanentes y las personas y entidades a las que se refieren los apartados 3 y 4, con el objeto de conocer el plan de seguridad local y debatir la situación general de seguridad en el municipio”.

La Junta Local de Seguridad no se reúne trimestralmente. En ocasiones, no se ha reunido ni anualmente.

5- En relación a la problemática derivada de la falta de efectivos necesarios para la normal prestación de las funciones que tiene atribuida la Guardia Urbana, a las dificultades derivadas de la LRSAL y las limitaciones de las Tasas de reposición; tenemos que añadir la desidia de los responsables del Área de Recursos Humanos en agilizar los trámites de aprobación de las Ofertas Públicas de Empleo y con ello la incorporación de nuevos efectivos en los años correspondientes a dicha Oferta pública; en algunos casos, con la irresponsable decisión de la Junta de Gobierno Local de diferir la efectiva convocatoria de plazas, lo que derivó en una tardía incorporación de los exiguos efectivos susceptibles de paliar, en parte, las necesidades de



organización de la Guardia Urbana para una normal prestación del servicio. A modo de ejemplo:

En el año 2014 se ofertan 6 plazas (5 agentes de la GU y 1 Inspector). La oferta pública de empleo se aprobó en marzo del mismo año (se publicó en el DOGC de 1/4/14) y se pudo hacer la convocatoria y las pruebas de acceso ese mismo año. Incorporándose a la Escuela de Policía de Catalunya ese mismo año para efectuar el curso preceptivo.

En el año 2015 se ofertan 6 plazas de agentes de la GU. La oferta pública de empleo se aprobó y publicó en el DOGC en mayo del mismo año. Las plazas se convocaron en el mes de abril del año 2016. Un año después del correspondiente a la Oferta Pública de Empleo. Dos de esos 6 aspirantes no superaron el curso de la Escuela de Policía de Catalunya.

En el año 2016 se ofertan 2 plazas de agentes de la GU. La oferta pública de empleo se aprobó en mayo del mismo año (se publicó en el DOGC del 2/6/16). Ese año no se convocan pruebas selectivas para cubrir dichas plazas.

En el año 2017 se ofertan 20 plazas de agentes de la GU. Pero la Oferta pública de empleo se aprueba en el 29 de diciembre de ese año y se publica en el mes de enero de 2018. Por lo tanto, el año 2017 no se convoca ninguna de las plazas creadas, Conociendo las necesidades de efectivos de la GU, se dilata su convocatoria hasta el año siguiente (10/4/2018). Se incorporan las 2 plazas de 2015 y las 2 correspondientes a 2016.

En el año 2018 se ofertan 7 plazas de agentes de la GU. Pero la Oferta pública de empleo se aprueba en el 18 de diciembre de ese año, por lo que se ha desaprovechado la posibilidad de incorporar estas 7 plazas a las convocadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 10/4/2018.

6- En relación a la falta de medios técnicos para poder desarrollar con normalidad las funciones que tiene atribuidas la GU, resaltar otra muestra de desorganización y/o desidia de la Dirección de Servicios del Área de Seguridad. Convivencia y Civismo, nos vamos a centrar exclusivamente en el ejercicio 2018; pues bien, para el ejercicio 2018 se había presupuestado la adquisición/suministro o servicios de:

- Suministro de 64 chalecos de protección personal (86.000 euros).
- Suministro de 2 lectores de matrículas (50.000 euros).
- Suministro de 2 etilómetros. (21.000 euros).
- Servicio de monitorización y control de infracciones (21.789 euros).
- Servicio de monitorización tres lotes (128.339,86 euros).

Al parecer el suministro de un elemento tan importante para la seguridad de los agentes como es el chaleco de protección personal (les volvemos a recordar que está declarado el Nivel 4, de riesgo alto de atentado terrorista), o el suministro de los elementos técnicos más avanzados que permitan una ágil prestación del servicio de control de las posibles infracciones en materia de tráfico; no parecen prioridades para la Dirección del Área de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Civismo. No se han realizado los trámites oportunos para licitar en todo 2018 la contratación de los suministros y servicios detallados en este apartado.



VISTO el artículo 10 de la Ley 4/2003, de 7 de abril, que establece entre las funciones de las Juntas locales de seguridad:

a) Analizar y valorar la situación de la seguridad pública en el municipio y concretar las políticas de seguridad correspondientes en el ámbito respectivo.

b) Elaborar y aprobar el Plan de seguridad local y los planes de actuación específicos que sean procedentes en el ámbito respectivo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15.2 y 27, y hacer el seguimiento y evaluación de los mismos mediante un informe anual. Los planes e informes deben enviarse al pleno del ayuntamiento, para que tenga la información de los mismos, y al consejero o consejera del departamento con competencias en materia de seguridad pública, de acuerdo con el artículo 31.6.

VISTAS la Ley 4/2003, de 7 de abril, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Cataluña; la Ley 16/1991, de 1 de julio, de las Policías Locales; Decreto 151/1998, de Regulación de las Juntas Locales de Seguridad; Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y otra normativa relacionada.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Grupo Municipal de Ciutadans (Cs) del Ayuntamiento de L'Hospitalet,

ACUERDA:

PRIMERO: INSTAR a la Tenencia de Alcaldía de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Civismo a corregir la deriva de su Área de competencia y a marcar las líneas u objetivos razonablemente asumibles, tanto en el marco de la gestión del personal uniformado como de la gestión de los recursos de que dispone.

SEGUNDO: INSTAR a la Dirección del Área y a la Jefatura de la Guardia Urbana a dar cumplida cuenta de las líneas y objetivos establecidos en el punto PRIMERO y respuesta argumentada de los hechos que se recogen en la denuncia formulada desde el Sindicato SPL-CME y las deficiencias en la Dirección del Área que se han puesto de manifiesto en la parte expositiva de esta moción.

TERCERO: INSTAR a la Tenencia de Alcaldía de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Civismo a garantizar la presencia de las patrullas suficientes en todas las zonas de L'Hospitalet.



CUARTO: INSTAR a la Tenencia de Alcaldía de Seguridad Ciudadana, Convivencia y Civismo a garantizar la correcta gestión del depósito de vehículos municipal.

QUINTO: INSTAR a la Presidencia de la Junta Local de Seguridad a convocar trimestralmente a la Junta Local de Seguridad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.7 de la Ley 4/2003, de 7 de abril, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Cataluña.

SEXTO: INSTAR a la Junta Local de Seguridad de L'Hospitalet a evaluar la aprobación de un Plan de actuación específico para prevenir, detectar y erradicar la violencia de género en nuestro municipio, a la vista de los datos de victimización publicados por el Ministerio del Interior a 30 de septiembre de 2018, en el marco de lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 4/2003, de 7 de abril. El marco conceptual de violencia de género es el establecido en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: "todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad".

SÉPTIMO: INSTAR a la Alcaldía a informar al Pleno del Ayuntamiento sobre la aplicación e incidencias del Plan de Seguridad de L'Hospitalet en los años que ha estado vigente, de su eventual prórroga y/o modificación, antes de que concluya el mandato y en cumplimiento de la obligación que le viene impuesta por el artículo 4.4.f) y g) de la Ley 4/2003, de 7 de abril.

OCTAVO: INSTAR al Gobierno municipal a concluir los trámites para la elaboración del proyecto de Reglamento de segunda actividad de la Guardia Urbana de L'Hospitalet y su elevación a este Plenario, para su aprobación, antes de que concluya la legislatura municipal.

NOVENO: INSTAR el Gobierno municipal a aprobar y publicar la Oferta Pública de Empleo dentro de los tres primeros meses del año correspondiente para, de esta manera, poder convocar las plazas de Agente de la GU, en su caso, con margen suficiente para que puedan acudir a la Escuela de Policía de Catalunya el año al que se refiere la citada Oferta Pública de Empleo.

DÉCIMO: TRASLADAR los acuerdos de esta moción a la Alcaldía-Presidencia; al Gobierno municipal; a la Junta Local de Seguridad; a la Tenencia de Alcaldía de Seguridad,



Ajuntament de L'Hospitalet

**Grup Polític
Ciutadans**

Acord de Ple Núm.: [14]U090000/02521

Full: 10/10

Reg.Expedients núm.: 4810/2019

Convivencia y Civismo; a la Federación de Asociaciones de vecinos de L'Hospitalet de Llobregat; a todas las Asociaciones de vecinos de L'Hospitalet de Llobregat; a los Sindicatos SPL-CME, UGT, CCOO y GIGU y a los Grupos municipales de este Consistorio.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, acordará lo que considere más conveniente.

L'Hospitalet,
El Portaveu del Grup Polític de Ciutadans

Miguel Manuel García Valle